

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES I

Caracas, jueves 4 de noviembre de 2021

Número 42.248

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en respaldo al Memorando de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y la Fiscalía de la Corte Penal Internacional.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Omar Alexis Montes Meza, como Director General de la Oficina de Gestión Interna de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz; dicho ciudadano tendrá las atribuciones que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° 001, de fecha 22 de septiembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.220, de fecha 24 de septiembre de 2021, en los términos que en ella se señalan.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL

Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Marco Alejandro Acevedo Pérez, como Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Eulalia Tabares Roldán, en calidad de Encargada, de la Dirección de Control y Promoción a la Industria, adscrita al Viceministerio de Industrias Intermedias y Ligeras de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Rafael Marcano Tabata, como Director Estadal Anzoátegui de este Ministerio; y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

BANAVIH

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en calidad de Encargadas, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karina del Valle Carreño Rosario, como Responsable Patrimonial de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yeritza del Carmen Ascanio Castro, como Directora (E) de la Oficina de Gestión Humana del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

BANMUJER

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Marco Alejandro Acevedo Pérez, como Director General (E), del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), adscrito a la Oficina de Administración.

ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ASAMBLEA NACIONAL

ACUERDO EN RESPALDO AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA FISCALÍA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela asume la preeminencia de los derechos humanos como un valor superior del ordenamiento jurídico y de su actuación, en virtud de lo cual su respeto, protección y garantía son obligatorios para todos los órganos del Poder Público;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es Estado Parte del Estatuto de Roma desde el 7 de julio del 2000, siendo el primer país del continente americano en respaldar la creación de la Corte Penal Internacional y el establecimiento de un marco jurídico para investigar y sancionar los crímenes más graves contra la humanidad;

CONSIDERANDO

Que conforme al Estatuto de Roma, el Estado tiene la responsabilidad principal y conserva la potestad punitiva preeminente de prevenir, investigar y sancionar los hechos que pudieran constituir crímenes previstos en el Estatuto, y la Corte Penal Internacional complementa a la jurisdicción nacional;

CONSIDERANDO

Que dentro del marco de la complementariedad positiva la Fiscalía de la Corte Penal Internacional contribuye con los Estados Parte, mediante un diálogo significativo y de buena fe;

CONSIDERANDO

Que tanto el Fiscal de la Corte Penal Internacional como la República han coincidido en su declaración de firme rechazo a cualquier forma de injerencia política en el desenvolvimiento de la actuación de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, así como a cualquier pretendida instrumentalización con fines políticos de ese sistema;

CONSIDERANDO

Que el 3 de noviembre de 2021 el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y el Fiscal de la Corte Penal Internacional suscribieron un Memorando de Entendimiento a fin de establecer, con base en el principio de complementariedad, mecanismos de cooperación que faciliten a las instituciones del Estado venezolano ejercer su competencia primaria de asegurar la efectiva administración de justicia y la reparación a las víctimas;

ACUERDA

PRIMERO: Respalda el Memorando de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, suscrito en Caracas el 3 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Exhorta a los órganos del Sistema de Justicia a redoblar sus esfuerzos para investigar y sancionar los hechos que pudieran constituir violaciones graves a los derechos humanos, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los tratados internacionales.

TERCERO: Ratifica la plena disposición del Parlamento Nacional de emprender las reformas y medidas necesarias para fortalecer el respeto y garantía de los derechos humanos en el país, así como para contribuir al adecuado funcionamiento del sistema de justicia.

CUARTO: Dar publicidad al presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

ROSALEA GIL PACHECO
Secretaria

ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL
Segundo Vicepresidente

INÉS ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

VICEPREPESIDENCIA SECTORIAL
PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
Y LA PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPREPESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD
CIUDADANA Y LA PAZ
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE
211º, 162º y 22º

Nº 001

FECHA: 22 SEP 2021

RESOLUCIÓN

El Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con el Decreto Nº 4.430 de fecha 03 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.062 de fecha 04 de febrero de 2021; en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 34, 49 y 50 numerales 7,13,16 y 17 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7,9,11 y 14 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **OMAR ALEXIS MONTES MEZA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.115.823, como **Director General de la Oficina de Gestión Interna de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz**

Artículo 2. El Director General Encargado de la Oficina de Gestión Interna de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Planificar, coordinar y dirigir la asistencia logística y administrativa del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
2. Efectuar el trabajo de coordinación que el Vicepresidente o la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz instruya.
3. Coordinar y supervisar los procesos presupuestarios, financieros y administrativos de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, así como, todos los servicios propios de su funcionamiento.
4. Dirigir la aplicación de las normas y procedimientos en materia de administración de personal de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, de acuerdo a las instrucciones del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial y efectuar el seguimiento correspondiente.
5. Orientar y monitorear los procesos de asesoría y asistencia jurídica requeridos por las unidades y dependencias administrativas que conforman la Vicepresidencia Sectorial.
6. Dirigir los proyectos en materia de tecnologías de la información y la comunicación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, que autorice el Vicepresidente o la Vicepresidenta Sectorial y hacer el seguimiento respectivo.
7. Someter a la consideración y aprobación del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial las autorizaciones necesarias para garantizar el funcionamiento interno de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz.
8. Presentar informes periódicos y rendiciones sobre el desarrollo y resultado de los procesos de la gestión interna de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, conforme a lo establecido en el marco jurídico y normativo.
9. Atender y direccionar las solicitudes, denuncias, quejas y reclamos efectuados por ciudadanos, ciudadanas y el Poder Popular.
10. Dirigir la planificación, coordinación y monitoreo del Frente Penitenciario.
11. Dirigir la planificación, coordinación y monitoreo del Frente Insular Francisco de Miranda
12. Las demás funciones que le confiere la normativa vigente que rige la materia.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD
CIUDADANA Y LA PAZ
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE
211º, 162º y 22º

Nº 002

FECHA 01 OCT 2021

RESOLUCIÓN

El Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con el Decreto Nº 4.430 de fecha 03 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.062 de fecha 04 de febrero de 2021; en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 34, 49 y 50 numerales 7,13,16 y 17 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7,9,11 y 14 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a:

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige la Resolución Nº 001, de fecha 22 de septiembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.220 de fecha 24 de septiembre de 2021, en los siguientes términos:

- a) **Donde Dice:** "Artículo 1. Designar al ciudadano **OMAR ALEXIS MONTES MEZA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.115.823, como **Director General Encargado de la Oficina de Gestión Interna de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz**".
- b) **Debe decir:** "Artículo 1. Designar al ciudadano **OMAR ALEXIS MONTES MEZA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.115.823, como **Director General de la Oficina de Gestión Interna de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz**".

Artículo 2. Se procede a la reimpresión del texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, firmándose el mismo número y firma.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL
PARA EL SOCIALISMO SOCIAL
Y TERRITORIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL SOCIALISMO SOCIAL Y
TERRITORIAL FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 02 de Noviembre de 2021
AÑOS 209º, 160º, 21º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 009 / 2021

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria" Margaud Marisela Godoy Peña, designada mediante Decreto Nº 4.583 de fecha 17 de Septiembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.215 de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava y Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Fundacional de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.252 de fecha 06 de Octubre de 2017, en concordancia con lo previsto del artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1 Designar al ciudadano **MARCO ALEJANDRO ACEVEDO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-16.664.215, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuentas a la Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón a su gestión.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa funcionaria designada en el presente acto, deberá presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, todos los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

"Comuníquese y Publíquese"



MARGAUD GODOY
Presidenta de la Fundación
"Gran Misión Hogares de la Patria"
República Bolivariana de Venezuela
Gaceta oficial Nro. 42.215 de fecha 17/09/2021
Decreto 4.583 de fecha 17/09/2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 de octubre del 2021

Años 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN No. 023

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

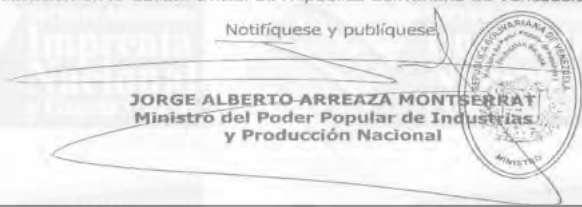
RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **EULALIA TABARES ROLDAN**, titular de la cédula de identidad Nº V-14.642.153, como **DIRECTORA GENERAL**, en calidad de encargada, de la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA** adscrita al **Viceministerio de Industrias Intermedias y Ligeras** de este **Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional**.

Artículo 2. La ciudadana que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN Nº 072
CARACAS, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021
211º, 162º y 22º

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano, **JESÚS RAFAEL MARCANO TABATA**, titular de la cédula de identidad N V- 11.448.441, como **DIRECTOR ESTADAL ANZOATEGUI DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimilar, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.

5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.

24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **JESÚS RAFAEL MARCANO TABATA**, titular de la cedula de identidad **N V- 11.448.441**, como **DIRECTOR ESTADAL ANZOATEGUI DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado **ANZOATEGUI**, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultado el ciudadano **JESÚS RAFAEL MARCANO TABATA**, titular de la cedula de identidad **N V- 11.448.441**, como **DIRECTOR ESTADAL ANZOATEGUI DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado **ANZOATEGUI**, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. El ciudadano, **JESÚS RAFAEL MARCANO TABATA**, titular de la cedula de identidad **N V- 11.448.441**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniqúese y Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

ILDEMARO MOZSES VILLARDO DEL ROSARIO
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002
Caracas, 06 de Octubre de 2021

211°, 163° y 22°

La Directora Principal del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 4.459 de fecha 15 de marzo de 2021, Gaceta Oficial N° 42.087 de fecha 15 de marzo de 2021, delegación aprobada en Sesión Ordinaria N° 18, Resolución JD-1001 de fecha 11 de octubre de 2021, en concordancia con el Decreto No. 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.945 de fecha 15 de junio de 2012, y lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002 y en los artículos 4 y 5 del Estatuto Funcionario del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).


RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **BRENDA JOHANA RAMÍREZ MACHADO** titular de la cédula de identidad N° **V-15.502.718**, como **GERENTE GENERAL ADMINISTRATIVO (ENCARGADA)** del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO: Ejercerá las funciones inherentes al cargo de **GERENTE GENERAL ADMINISTRATIVO (ENCARGADA)** del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

TERCERO: La designación realizada a la ciudadana **BRENDA JOHANA RAMÍREZ MACHADO** titular de la cédula de identidad N° **V-15.502.718**, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;


ROSSANA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Directora Principal de la Junta Directiva
Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)
Designado mediante Decreto N° 4.459 de fecha 15/03/2021
Gaceta Oficial N° 42.087 de fecha 15/03/2021
Resolución N° JD 21-1001 fecha 11/10/2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004
Caracas, 06 de Octubre de 2021

211°, 163° y 22°

La Directora Principal del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 4.459 de fecha 15 de marzo de 2021, Gaceta Oficial N° 42.087 de fecha 15 de marzo de 2021, delegación aprobada en Sesión Ordinaria N° 18, Resolución JD-1001 de fecha 11 de octubre de 2021, en concordancia con el Decreto No. 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.945 de fecha 15 de junio de 2012, y lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002 y en los artículos 4 y 5 del Estatuto Funcionario del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **JESSIKA JOHANA MELÉNDEZ CASTRO** titular de la cédula de identidad N° **V-17.557.182**, como **GERENTE GENERAL OPERATIVO (ENCARGADA)** del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO: Ejercerá las funciones inherentes al cargo de **GERENTE GENERAL OPERATIVO (ENCARGADA)** del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

TERCERO: La designación realizada a la ciudadana **JESSIKA JOHANA MELÉNDEZ CASTRO** titular de la cédula de identidad N° **V-17.557.182**, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;


ROSSANA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Directora Principal de la Junta Directiva
Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)
Designado mediante Decreto N° 4.459 de fecha 15/03/2021
Gaceta Oficial N° 42.087 de fecha 15/03/2021
Resolución N° JD 21-1001 fecha 11/10/2021

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
211°, 162° y 22°

Resolución Nro.029

Caracas, 04 de noviembre de 2021.

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Reside Virginia González González**, titular de la cédula de identidad N° V-15.233.579, según Decreto Presidencial N° 4.569 de fecha 20 de Agosto de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.195 de fecha 20 de Agosto de 2021, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con la prevista en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002,

RESUELVE

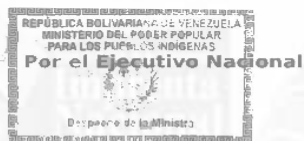
ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **KARINA DEL VALLE CARREÑO ROSARIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 19.031.778 como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 26 numerales 8 y 9 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2006, mediante decreto Presidencial 2.378 de fecha de 12 de julio 2016.

ARTÍCULO 3°: La funcionaria designada en la presente resolución como Responsable Patrimonial, debe dar cumplimiento a las normas contenidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, normas reglamentarias e instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



Reside Virginia González González
Reside Virginia González González

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
(INAMUJER)

Caracas, 25 de Octubre de 2021
ANOS 211°, 162°, 22°

Providencia Administrativa N° 035/2.021

La Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), designada mediante Decreto N° 4.594 de la cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.229 de fecha 07 de octubre de 2021, de conformidad con las atribuciones que le corresponden, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 numeral 8, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 22 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER); dictado mediante Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104 de fecha 04 de febrero de 2013, dicta lo siguiente

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **Viviana Alexandra González**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.082.918, como **Directora General del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).**

Artículo 2. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones inherentes a su cargo, en cumplimiento con las Leyes y demás normativas legales vigentes que regulen el ejercicio de sus funciones, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

Artículo 3. La funcionaria designada en el presente acto, queda facultada para suscribir los actos y documentos emitidos en el ejercicio de sus funciones

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. La funcionaria designada en el presente acto, deberá presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, en los términos y condiciones que determine la Ley.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER
(BANMUJER)

Caracas, 25 de Octubre de 2021
ANOS 211°, 162°, 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 013/2021

La Ciudadana **MARGAUD GODOY**, Venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 15.306.504, actuando en su carácter de Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), designada por Decreto Presidencial N° 4.582 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.213 de fecha 15 de SEPTIEMBRE de 2021, para este acto de conformidad con las facultades y atribuciones constitutivas debidamente protocolizadas en el Número 34, folio 161 del Tomo 7 del Protocolo de Transcripción del año 2018, llevado por el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas, en Folio 17 de Abril de 2018 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.380, de fecha 18 de Abril del 2018, el Consejo Directivo y su Presidenta,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MARCO ALEJANDRO ACEVEDO PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.054.286 como **DIRECTOR GENERAL (E) ASERVIDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**, del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER)

Artículo 2. El funcionario designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Oficina de Administración, del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER).

Artículo 3. El funcionario designado, presentará a la Presidenta o Presidente y al Consejo Directivo en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas

Artículo 4. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, la Fecha, Número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada

Artículo 5. Esta designación entrará en vigencia a partir del día 15 de Octubre del 2021 y se ordena su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, derogando cualquier otro acto administrativo que seide con lo dispuesto en el presente documento

Artículo 6. El ciudadano antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los Deberes Inherentes al Cargo y Rendir cuenta del mismo en los Términos y Condiciones que determine la Ley

"Comuníquese y Publíquese"



MARGAUD GODOY
Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer
Caracas, 25 de Octubre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.213
de fecha 15/09/2021



SERVICIO AUTÓNOMO
**Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial**



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)
[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES I Número 42.248
Caracas, jueves 4 de noviembre de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.